

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN ELECTRÓNICA CJ-044-2022**

Sesión ordinaria electrónica celebrada el martes 22 de noviembre de dos mil veintidós con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sr. Gary Bonilla Garro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de la señora Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta sesión electrónica CJ-043-2022 celebrada el martes 15 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) JEANNETTE IRENE MONTOYA FLORES, CED. 0113110152**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	17/11/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 20 días	Jueza	<b>1.5167%</b>
Tiempo laborado tipo C:	11 meses y 2 días	Inspectora Asistente	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	80.3261	81.8428

**2) JOSE PABLO CAMARENO SOLANO, CED. 0112130384**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	17/10/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	07/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 5 meses y 13 días	Juez	<b>2.9750%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 11 meses y 21 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.0763	85.0513

**3) JOSE ESTEBAN GARCIA ACOSTA, CED. 0113240223**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	24/06/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	22/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 21 días	Juez	<b>2.3917%</b>

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	19/08/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 1 días	Juez 4	<b>3.0736%</b>
Tiempo laborado tipo B:	6 meses y 25 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.4272	91.8189
Juez 3 Penal	89.4272	91.8189
Juez 4 Penal	76.1729	79.2465

**4) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	11/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/11/2022		

Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 17 días	Juez	<b>2.6306%</b>
-------------------------	---------------------------	------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	77.3699	80.0005

**5) CARLOS ALONSO CASCANTE CALVO, CED. 0111120686**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	13/05/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 20 días	Juez	<b>1.7222%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2861	79.0083

**6) JOSE FRANCISCO AZOFEIFA BARRANTES, CED. 0113480715**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	23/09/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	22/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 4 días	Juez	<b>2.0945%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.6131	84.7076

**7) FERNANDO MARTINEZ GARBANZO, CED. 0110650691**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	11/11/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	22/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 11 días	Juez	<b>2.0305%</b>

De acuerdo con lo anterior su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	85.1814	87.2119
-----------------	---------	---------

**8) KEVIN LEIVA MASIS, CED. 0114210272**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	11/11/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 2 días	Juez	<b>2.0056%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	86.0017	88.0073

**9) MAYRA CRISTINA CORDERO ESPINOZA, CED. 0205790510**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 1 Laboral**

Fecha última calificación:	24/06/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	08/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 10 días	Jueza	<b>2.2778%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.0967	84.3745
Juez 1 Genérico	78.3467	80.6245

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**10) JOSE PABLO MATARRITA CARRILLO, CED. 0111530023.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Ciberdelincuencia: Retos y Herramientas	11/07/2022 - 25/08/2022	40 HRS	Escuela Judicial	<b>0.12%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.4912	84.6112
Juez 3 Penal	84.4912	84.6112

**11) FERDINAND ROJAS PERALTA, CED. 0503550114.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Matrimonio Igualitario y Objeción de Conciencia	03 – 30/10/2022	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	82.9925	83.1525
Juez 3 Familia	82.8036	82.9636

**12) KARINA GINETH RODRIGUEZ ARRIETA, CED. 0205840931.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Trafico de drogas	22 – 25/09/2022	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	94.1275	94.2875
Juez 3 Penal	94.1275	94.2875
(...)	94.1275	94.2875
Juez 4 Penal	86.2088	86.3688
(...)	86.2088	86.3688

13) **MARIELA ANGELES GRANADOS GARCIA, CED. 0113940316.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Programa Emergente Delincuencia Organizada	28/09/2022	4 HRS	Defensa Pública	<b>0.04%</b>
Programa Especialización en Materia Laboral	26/07/2022	4 HRS	Defensa Pública	
Acoso Laboral	24/08/2022	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
<b>Total de Horas</b>		<b>16</b>		

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	13/05/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 2 meses y 13 días	Abogada Asistente	<b>0.6014%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	81.6562	82.2976
Juez 3 Laboral	81.6562	82.2976

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

14) **LUIS GUILLERMO MIRANDA BLANCO, CED. 0502900998**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.8291	88.8291

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**15) RAYMOND PAUL PORTER AGUILAR, CED. 0108740148**

**DOCENCIA:**

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Nacional	De setiembre a diciembre, 2014	Argumentación Jurídica	<b>0.1%</b>
Universidad Nacional	De enero a marzo, 2015	Argumentación Jurídica	
Universidad Nacional	De noviembre a diciembre, 2015	Argumentación Jurídica	
Universidad Nacional	De enero a marzo, 2016	Argumentación Jurídica	
Universidad Nacional	diciembre 2017	Argumentación Jurídica	
Universidad Nacional	De enero a marzo, 2018	Argumentación Jurídica	
Universidad Nacional	De agosto a noviembre, 2019	Argumentación Jurídica	
Universidad Nacional	De junio a diciembre, 2021	Argumentación Jurídica	
Total	<b>24 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.1971	92.2971
Juez 3 Penal	96.1971	96.2971
Juez 4 Penal	95.3619	95.4619

**16) KENNETH GERARDO ARRONES MORERA, CED. 0206350928**

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Universidad Hispanoamericana	I-2018	Derecho Administrativo	<b>0.2166%</b>
Universidad Hispanoamericana	II-2018	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	III-2018	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	I-2019	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	II-2019	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	III-2019	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	I-2020	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	II-2020	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	III-2020	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	I-2021	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	II-2021	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	III-2021	Derecho Administrativo	
Universidad Hispanoamericana	I-2022	Derecho Administrativo	
<b>Total</b>	<b>52 meses</b>		

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	03/04/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	22/11/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 6 meses y 11 días	Juez	<b>3.5306%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	76.4351	80.1823

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte

y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**17) MARIA JOSE ZAMORA CASTILLO, CED. 0111440597**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	77.1512

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

**ARTÍCULO III**

Los señores Gary Bonilla Garro y Rafael Ortega Tellería, informan sobre los resultados de las entrevistas realizadas el 10 de noviembre del presente año, correspondientes al concurso CJ-05-2022 de juez y jueza 3 Penal Juvenil:

#	Cédula	Nombre	Nota de Entrevista
1		Castrillo Quirós Hazel Ivannia	98
2		Abarca Campos Mariana	95
3		Matamoros Ureña Carlos Armando	85
4		Aguilar Castillo Francinny Maria	90
5		Vargas Gutierrez Alicia	90
6		Espinach Rueda Marilo	85
7		Leon Cascante Fernando Antonio	85
8		Hernandez Vanegas Luis Felipe	90

Analizado el resultado anterior procede trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota del resultado de la entrevista y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

#### **ARTÍCULO IV**

La señora Mayra Campos Zúñiga, quien fuera designada por la Corte Plena como suplente en el Consejo de la Judicatura del señor Juan Carlos Segura Solís, representante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, durante el período del 01 de febrero del 2022 al 31 de enero de 2024, mediante correo electrónico del 14 de noviembre del presente año, indicó:

“Reciba un cordial saludo. Como le informé de forma oral ante el Consejo Directivo del Poder Judicial del día viernes a partir del día de mañana 15 de noviembre asumiré otras funciones en el Ministerio Público, dejando el puesto de Fiscal Adjunta de Capacitación y Supervisión. En razón de ello, no tengo legitimación para participar en el Consejo Directivo ni para representar al dicho órgano ante el Consejo de la Judicatura.

Comunico formalmente lo anterior para que se tomen las medidas tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo de la Judicatura, incluyendo el tema de las entrevistas del personal profesional de la Judicatura.

Aprovecho la oportunidad para agradecer la confianza, a todas y todas las personas integrantes de estos dos órganos, ya que ha sido una gran experiencia personal y profesional.

Bendiciones a todas y todos,

Corresponde trasladar a la Corte la comunicación de la señora Campos Zúñiga, para que se proceda con la solicitud al Consejo Directivo de la Escuela Judicial y se proponga a la persona que corresponda, en representación de ese Órgano, como suplente del señor Juan Carlos Segura Solís, en el Consejo de la Judicatura por el período restante que resta del nombramiento.

**SE ACORDÓ:** **1)** Trasladar la comunicación de la señora Mayra Campos Zúñiga a la Corte, con el fin de que proceda a solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la propuesta de la persona en sustitución del señor Juan Carlos Segura Solís en el Consejo de la Judicatura por el período que resta, sea hasta el 31 de enero de 2024. **2)** Agradecer a la señora Campos el servicio prestado durante el tiempo que ejerció como integrante suplente en este Órgano. ***Ejecútese.***

#### **ARTÍCULO V**

En la sesión CJ-29-20221 celebrada el 28 de julio de 2022, artículo XII, el Consejo de la Judicatura continuó con el análisis del asunto que literalmente indica:

“La señora Seilin López González mediante correo electrónico del 23 de junio del año en curso, indicó lo siguiente:

“Quién suscribe Seilin López González, actualmente Jueza en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Bagaces, Guanacaste, en esta oportunidad en mi condición de evaluada y no conforme con lo dispuesto en la resolución dictada por el Órgano evaluador, licenciado Rodrigo Campos Esquivel a las nueve horas del 15 de junio del 2022, interpongo ante este honorable Consejo de la Judicatura, Recurso de Apelación por Inadmisión contra la citada resolución. Lo anterior por las razones y argumentos que expongo seguidamente:

1.- En la resolución impugnada, mediante una confusa redacción en la que no se sabe a ciencia cierta si quien resolvió analizó el recurso por el fondo aunque no hizo ninguna referencia a los agravios que esgrimí para sustentar los recursos de revocatoria y apelación que interpuse, pero que finalmente termina por resolver extemporáneos, de manera ilegítima y arbitraria se me está causando un perjuicio que puede ser irreparable pues cercena mi posibilidad de defensa en un procedimiento tan importante como lo es la evaluación de desempeño. No Es cierto, como lo manifiesta el licenciado Campos Esquivel, que tanto la calificación de la evaluación de desempeño como el plan de mejoramiento me fueron notificados

en fecha 3 de mayo de 2022. (Véanse las tres primeras líneas del apartado tercero correspondiente a “OPORTUNIDAD DEL RECURSO”)

2.- Lo que sí es cierto, (y así lo demuestro con la toma de pantalla correspondiente), es que la resolución en la que se me comunicó la calificación de mi evaluación de desempeño fue transmitida electrónicamente a mi correo a las 9 horas 33 minutos 20 segundos del día martes 3 de mayo de 2022.

3.- Ahora bien, por todos es hartamente conocido que, tratándose de notificaciones por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de notificaciones judiciales -misma que se encuentra vigente desde hace más de trece años, concretamente desde el 29 de enero del 2009- cuando se señale un *correo electrónico o fax* el notificando quedará notificado al día **hábil** siguiente de la transmisión (día en que se envía el correo). Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, mi notificación se tuvo por practicada el día miércoles 4 de mayo y el plazo para recurrir empezó el día hábil siguiente, o sea, a partir del día jueves 5 de mayo.

4.- Efectivamente, como bien lo transcribe -aunque erróneamente lo aplica- el licenciado Campos, de acuerdo con el Reglamento de evaluación de desempeño contra la resolución en la que comunica el resultado cabrán los recursos de revocatoria y apelación dentro del término de *tres días* contados a partir de su notificación; razón por la cual, siendo el jueves 5 y el viernes 6 los primeros dos días hábiles del plazo, el término para impugnar concluía hasta el día lunes 9 de mayo cuando por la misma vía electrónica lo hice. (Véase la toma de pantalla del envío, desde mi correo, del recurso de revocatoria y apelación en subsidio que envié contra la resolución que decretaba el resultado de mi evaluación)

5.- Si de todo lo anterior resulta evidente de forma clara, llana y contundente que mi recurso de revocatoria y apelación fue presentado en tiempo, me resulta sumamente preocupante que cuatro experimentados juzgadores -como lo son- hayan avalado y firmado la inadmisión de mis recursos por considerar extemporánea la gestión. Me cuesta mucho creer que tan versados operadores del Derecho Procesal (sobre todo el licenciado Campos quien ocupa el alto cargo de Juez 5 en un Tribunal Civil y quien resuelve como Presidente del Consejo de Administración este recurso) y quienes le acompañan simultáneamente con su firma, que también ocupan altos puestos en la judicatura, hayan olvidado intencionalmente un procedimiento tan excesivamente frecuente en los despachos judiciales como lo es el conteo de los plazos cuando de notificaciones por medios electrónicos se trata; y que además, al unísono los cuatro hayan olvidado lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de notificaciones judiciales. Así pues, por ahora, solo puedo atribuir a un desafortunado y grosero error lo resuelto.

## **PRETENSIÓN**

Por todo lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y por ser arbitrario y contrario a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de notificaciones el rechazo por extemporáneos de los recursos interpuestos, solicito se declare con lugar este recurso de apelación por inadmisión, se revoque la resolución de las 9 horas del 15 de junio de 2022 dictada por el Órgano evaluador de desempeño y se ordene nuevamente a dicho órgano resolver de manera correcta los recursos de revocatoria y apelación que interpuse oportunamente contra la evaluación del desempeño del período 2021.

## **NOTIFICACIONES**

Las mías al correo oficial (...)Atentamente;  
Licda. Seilin López González  
Jueza”

-0-

Previo a resolver procede solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel que suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de evaluación que le fuera realizado a la señora Seilin López González.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de la evaluación que le fuera realizada a la señora Seilin López González.”

-0-

En atención al acuerdo anterior, el señor Rodrigo Campos Esquivel, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, indica:

“Buenas tardes:

Con relación a lo solicitado, he de indicar que se presentó una serie de problemas con relación al ingreso de la información al sistema. Considero que ello no tiene absolutamente nada que ver con el recurso que la señora plantea. Por otra parte, no voy a remitir lo que ya de por si consta en el sistema de evaluación de desempeño, mismo al que asumo ustedes tienen acceso. Específicamente remito dos documentos, el correo donde constan los recursos que en su momento se planteó, y el correo mediante el cual se le notificó la resolución del colegio de jueces que conforman el Consejo de Administración de Liberia. Atentamente,

Rodrigo Campos Esquivel

Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Guanacaste.”

(...)(...)(...)(...)

-0-

Se tiene a la vista la documentación presentada por el señor Rodrigo Campos Esquivel y procede designar

a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.  
**SE ACORDÓ:** Designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que con base en la documentación presentada por el señor Rodrigo Campos Esquivel, realice un estudio e informe a este Consejo.”

-0-

**La integrante Jessica Jiménez Ramírez rindió el informe en los siguientes términos:**

“Conoce este Consejo de la Judicatura del **RECURSO DE APELACIÓN POR INADMISIÓN** interpuesto por la jueza **SEILIN LÓPEZ GONZÁLEZ** contra la resolución del **ÓRGANO EVALUADOR DEL DESEMPEÑO** de las nueve horas del quince de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES.** A partir de los documentos remitidos a este Consejo de la Judicatura, este asunto cuenta con los siguientes antecedentes. La licenciada Seilin López González ocupó el puesto de Jueza Supernumeraria asignada a la Administración Regional del I Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, en el 2021. En tal condición recibió su calificación por evaluación del desempeño y plan de mejora, emitida por el presidente del Consejo de Administración del Circuito Judicial de Liberia, el 03 de mayo de 2022, oportunidad en la cual le asignó la calificación de 74.40 para el periodo 2021.

**II.** No encontrándose satisfecha con la calificación asignada, formuló **recurso de revocatoria con apelación en subsidio**, invocando, al efecto, una serie de razones de disconformidad, en escrito datado el 05 de mayo de 2022 y presentado el 09 de mayo siguiente.

**III.** El Órgano Evaluador del Desempeño -integrado por las juezas Ana Patricia Barrantes Ruiz, Carolina Quirós Jiménez y Kathy Abarca Serrano y el juez Rodrigo Campos Esquivel- en su resolución de las nueve horas del **quince de junio de dos mil veintidós**, señaló que el recurso contra la calificación asignada a la Licenciada López, según el artículo 19 del “Reglamento para la Evaluación del Desempeño”, debía establecerse dentro de los tres días posteriores a la notificación de la evaluación. Por ello, dado que la notificación se constató el 03 de mayo, el plazo corría del 04 al 06 de ese mismo mes, de modo que el recurso, interpuesto el 09 de mayo, era extemporáneo. Con base en lo anterior dispuso; “(...) *se rechaza de plano por haber sido interpuesto en forma extemporánea el recurso de apelación* interpuesto por la Lida. Seilin López

González en contra de la evaluación del desempeño del 2021.” (El énfasis se añade).

**IV.** La Licenciada Seilin López González, disconforme, el 23 de junio del año en curso, formuló **recurso de apelación por inadmisión** contra esa decisión. Al respecto, alega que si bien la calificación de su evaluación del desempeño fue transmitida a su correo el 03 de mayo de 2022, según el artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales quedaba notificada al día hábil siguiente, de modo que se tuvo por practicada el 04 de mayo y el plazo para impugnar comenzó a correr el jueves 05 de mayo, por lo que concluía el lunes 09 de mayo, fecha en que lo presentó. Solicita se acoja la apelación por inadmisión, se revoque la resolución de las 09 horas del 15 de junio de 2022 dictada por el Órgano Evaluador del Desempeño y se ordene resolver los recursos formulados.

**V. SOBRE EL FONDO DE LA GESTIÓN.** El artículo 11 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial indica, en lo de interés; “*Artículo 11.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional. a) (...) e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. (...)*”. De la regulación se sigue que la evaluación del desempeño de las personas juzgadoras supernumerarias compete al personal jurisdiccional de los Consejos de Administración Regional, según aconteció en este asunto. Ahora, en cuanto a las posibilidades recursivas contra las decisiones de los órganos de evaluación del desempeño, el artículo 19 de ese mismo texto reglamentario indica: “***Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento. Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y contra el plan de mejora, cuando exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Estos recursos, deben interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior. Si se interponen ambos recursos a la vez, el órgano que efectuó la evaluación, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado sin lugar, emplazará a la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia. Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al***

recibo del recurso por parte del órgano evaluador. El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. **En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura. (...)**". (Los énfasis se suplen). De esta norma se extraen dos consecuencias de relevancia para este asunto. En primer término; los recursos contra la calificación de la evaluación del desempeño y el plan de mejora deben interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. En segundo lugar, si se ejercita el recurso de revocatoria en conjunto con el de apelación, el órgano evaluador resolverá la revocatoria y, si determina su rechazo, **habrá de emplazar al gestionante ante el órgano de alzada**. Es decir, la facultad de resolver sobre la admisibilidad o rechazo del recurso de apelación **no figura dentro de sus competencias**, sino que sólo se encuentra habilitado a emplazar al recurrente ante el superior competente. En otras palabras; los órganos evaluadores cuyas evaluaciones o planes de mejora sean impugnados, sólo pueden pronunciarse sobre las revocatorias (gestión horizontal) que planteen a sus decisiones, no así en torno a eventuales apelaciones (gestión vertical) que formulen los funcionarios evaluados.

**VI.** Ahora bien, en lo que corresponde a la primera consecuencia que se extrae del artículo 19 del Reglamento en relación con el plazo para la interposición de la disconformidad, este precepto debe complementarse con una norma de rango jerárquico superior, cual es la Ley de Notificaciones Judiciales. Esta regulación, en su artículo 1, define la aplicabilidad de sus disposiciones "*a todas las materias*" dentro de las que se halla, justamente, la administrativa y, dentro de ésta, lo relativo a la evaluación del desempeño. Ahora bien, el precepto 38 de esa ley indica: "*Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona que dará notificada al día "hábil" siguiente a la transmisión o del depósito respectivo.*". De modo que la fecha en que puede tenerse por notificada una evaluación del desempeño transmitida por correo electrónico ha de tomar en cuenta esa disposición. Ahora, conforme a los antecedentes allegados a este órgano, la evaluación del desempeño y el plan de mejora de la Licenciada López le fueron remitidos, por correo electrónico, el 03 de mayo de 2022, de modo que la funcionaria quedó notificada el 04 de mayo siguiente. Por ello, el término de tres días para impugnar la calificación se extendía hasta el lunes 09 de mayo, fecha en la cual, según afirma el propio Órgano Evaluador, se formuló la revocatoria con apelación en subsidio. Así las cosas, la gestión recursiva -revocatoria y apelación en subsidio- de la licenciada López, sí fue presentada en tiempo.

**VII.** En adición a lo dicho y vinculado a la segunda consecuencia que, según previamente se expuso, logra

extraerse del artículo 19 del Reglamento y que tiene incidencia en este asunto, ha de reiterarse que el órgano evaluador del desempeño, cuya decisión fue apelada, tan sólo puede emplazar ante el órgano competente, pero carece de facultades reglamentarias para pronunciarse sobre la apelación. En consecuencia y con el objetivo de enderezar los procedimientos a efecto de resguardar la validez y eficacia del acto administrativo en relación con la evaluación del desempeño de la Licenciada López, habrá de anularse, de oficio, la resolución del Órgano de Evaluación del Desempeño de las nueve horas del **quince de junio de dos** mil veintidós en tanto rechazó el “recurso de apelación” por extemporáneo, en tanto esa decisión extralimitó sus facultades reglamentarias. Se ordena a esa instancia que proceda a examinar **únicamente el recurso de revocatoria** planteado contra la evaluación del desempeño de la Licenciada López, planteado en tiempo, a efecto de lo cual, deberá no sólo contemplar las razones que llevaron a la calificación asignada, sino también, y de especial relevancia, **ponderar y pronunciarse en torno al eventual acierto o desacierto de las razones de disconformidad que dan sustento a la revocatoria**. Luego de ello, procederá como en derecho corresponda a partir de la decisión que emita.

#### **POR TANTO**

De oficio, se anula la resolución del Órgano de Evaluación del Desempeño de las nueve horas del quince de junio de dos mil veintidós en tanto rechazó el “recurso de apelación” por extemporáneo. Se ordena a esa instancia que proceda a examinar únicamente el recurso de revocatoria formulado en tiempo por la licenciada Seilyn López González, luego de lo cual deberá proceder como en derecho corresponda.”

-0-

Este Consejo avala el informe rendido por la señora Jessica Jiménez Ramírez, por tanto la jefatura deberá de proceder a examinar el recurso de revocatoria planteado contra la evaluación del desempeño de la señora López, contemplando no solo las razones que llevaron a la calificación asignada, sino también, y de especial relevancia, ponderar y pronunciarse en torno al eventual acierto o desacierto de las razones de disconformidad que dan sustento a la revocatoria, luego procederá como en derecho corresponda. Por ello al ser el acto contrario a derecho debe de acogerse el recurso planteado y anular la evaluación realizada.

**SE ACORDÓ:** Acoger el informe rendido por la integrante Jessica Jiménez Ramírez y anular el acto final de la culminación de la evaluación del desempeño del período 2021. Deberá el señor Rodrigo Campos Esquivel examinar el recurso de revocatoria planteado por la petente y proceder

conforme a derecho corresponda. Comuníquese a la señora Seilyn López González y al juez evaluador Rodrigo Campos Esquivel. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VI

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante oficio No. 11468-22 de 15 de noviembre en curso, trasladó para su estudio e informe, la gestión planteada por la señora Marianella Corrales Pampillo, que literalmente indica:

“Señores

Magistrados  
Corte Plena  
Corte Suprema de Justicia

Señoras y señores Magistrados!

Reciban un respetuoso y cálido saludo.

Me apersono ante ustedes con el fin de solicitar se me mantenga en la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, cuyo nombramiento venció.

Yo estoy nombrada en propiedad como Jueza en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, sin embargo, por mi amor y compromiso con la materia penal juvenil, y siendo elegible en la categoría Jueza 5 Penal Juvenil en el puesto 10 con un 96.0975 de nota, he concursado en la lista de suplentes para el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, tribunal en el cual estoy nombrada en la actualidad como suplente de don Rafael Segura Bonilla.

Por las formas y tiempos en los cuales se hacen los concursos para integrar listas de suplentes, no se me permitió concursar cuando se hizo convocatoria porque mi nombramiento estaba vigente, sin embargo, al día de hoy no hay concurso abierto y fui excluida de la lista según la revisión del día de hoy.

Yo me mantengo vinculada con la materia penal juvenil en diferentes proyectos institucionales e interinstitucionales y mi interés en ser parte de la lista de suplentes del TASPJ se mantiene vigente, y si no pude concursar es porque el sistema no lo permite, de ahí que solicito se me prorrogue o extienda mi integración dentro

de la lista de los suplentes de este tribunal, hasta tanto se vuelva a realizar concurso para integrar la lista correspondientes.

Fundo mi gestión adicionalmente al interés de ser parte de esta materia, sino que además soy concedora que situaciones así han sido aprobadas, por lo que ruego se acoja mi gestión.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide con respeto

Marianela Corrales Pampillo

Reciba un cordial saludo...”

-0-

Al respecto de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se informa lo siguiente:

- I. Que la señora Marianela Corrales Pampillo, cédula de identidad (...) posee un promedio de elegibilidad en la materia Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal Juvenil de 96.0975.
- II. Actualmente cuenta con dos nombramientos de jueza suplente en la oficina: TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, con categoría Jueza 4, y vigencia hasta el 26 de noviembre de 2022; y TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL, en categoría de Jueza 5, con vencimiento al 26 de noviembre de 2022.
- III. Que en el concurso CJS-0005-2022, la señora Corrales participó y manifestó su interés en ser considerada en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José. Dicho concurso se encuentra en etapa de revisión de antecedentes, por lo tanto, su gestión será analizada al momento en que se confeccionen las nóminas respectivas.

-0-

De acuerdo con lo indicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la señora Corrales Pampillo participó en el concurso CJS-0005-2022, y mostró interés en Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil

del Segundo Circuito Judicial de San José. De tal manera que al estar dicho concurso en trámite, su gestión será considerada por este Órgano en el momento en que se conozcan las nóminas respectivas.

**SE ACORDÓ:** Comunicar a la Secretaría General de la Corte, que el concurso al que hace referencia la señora Marianela Corrales Pampillo se encuentra en trámite, por tanto, al haber participado en el despacho de su interés, su solicitud será analizada al momento en que se confeccionen las nóminas respectivas. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO VII**

### ***Documento: 22900-22***

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio No. 11644-22, trasladó para estudio en informe, la gestión presentada por la señora Magaly Orúe Rivera, Jueza coordinadora del Tribunal de Cartago, que literalmente indica:

“Cartago, 17 de noviembre del 2022.

Srs (as). Consejo Superior.

### **Para conocer con carácter de urgencia.**

Por este medio respetuosamente les saludo en mi condición de jueza coordinadora del Tribunal de Juicio de Cartago y expongo con carácter de urgencia la siguiente situación.

Hago del conocimiento de este honorable Consejo, que en sesión del Colegio de Jueces del Tribunal de Cartago, celebrada el pasado 31 de octubre del 2022, cuya acta se adjunta, el Lic. Kenneth Alvarado Aguirre quien se encuentra nombrado en una plaza ordinaria del Tribunal de Cartago en el número de puesto 100861 , informó que ha conversado con la Licda. Magaly Hernández Solano, quien fue nombrada recientemente por Corte Plena en una plaza de la sección de Flagrancias de este mismo Tribunal puesto 351366, quien mostró interés en que ambos intercambiaran sus horarios de trabajo, de manera que la Licda. Hernández Solano asumiría el horario del día y don Kenneth laboraría en el horario de Flagrancias. Lo anterior, en razón de que la Licda. Hernández tiene una niña con capacidades especiales, y requiere atenderla durante el horario nocturno y por otra parte el

Lic. Alvarado requiere atender a su madre que es una adulta mayor durante el día.

Esta coordinación no tiene objeción alguna en que se realice un cambio entre ambas personas juzgadoras, en virtud de las razones personales atendibles que han manifestado, además de que se trata de un cambio temporal, pues ambos seguirán ocupando formalmente las plazas en las cuales se encuentran nombrados y eventualmente determinarán si desean realizar una permuta de sus puestos para consolidar el puesto en cuestión.

En razón de que se requiere realizar este cambio sin violentar ninguna disposición laboral, a fin de que no haya inconvenientes para ninguno de los involucrados, se solicita el aval de este Consejo, en su condición de superior jerárquico, para llevar a cabo este cambio de horario entre el Lic. Alvarado y la Licda. Hernández.

Quedo atenta a lo que se resuelva.

-0-

Según se establece en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y administración de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. Por tanto, la solicitud planteada es resorte del Consejo Superior. Sin embargo, en vista de que se trata de un cambio de horario que podrá ser administrado por el despacho, de acuerdo con su organización interna y en el que no se denota afectación al servicio público, este Órgano no ve inconveniente en que se realice el cambio planteado en los términos expuestos, con la observación de que en caso de que se desee concretar una permuta de puestos, deberá de someterse al análisis y aprobación correspondiente.

**SE ACORDÓ:** Comunicar a la señora Silvia Navarro Romanini que de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y administración de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. Sin embargo, que es criterio de este Consejo que en vista de que se trata de un cambio de horario que puede ser administrado por el despacho, conforme a su organización interna, por tanto, no habría afectación al servicio público, este Órgano no ve inconveniente en que se realice el cambio planteado, con la observación de que en caso de que se desee concretar una permuta de puestos, deberá de someterse al análisis y aprobación correspondiente. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.